



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26040**

---

Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2019.-

### **Visto:**

La sanción de la Ordenanza N° 6806, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Octubre de 2004 y promulgada en fecha 18 de noviembre de 2004, y la nota N° D-2372, Libro 69 de fecha 20 de Setiembre de 2019, y;

### **Considerando:**

Que la Ordenanza de referencia, determina la necesidad de contar con un sistema de Apremio Municipal a efectos de obtener el cobro de tributos municipales adeudados por los contribuyentes, resultando necesario implementar un sistema con abogados en el carácter de Procuradores Fiscales por el incremento del número de morosos y deudores para con el Municipio.

Que el sistema para aumentar el cobro a través de Procuradores también tiene sustento en la necesidad de hacer efectivo el cobro de los morosos para mantener una situación de equidad para con aquellos contribuyentes que cumplen sus prestaciones u obligaciones en forma voluntaria, regular continua, ya que en el sentido fiscal el cumplimiento de una tasa, contribución o multa no debe medirse por su monto o cantidad sino, aunque sea ínfima, se debe recuperar la obligación de cumplir con las prestaciones.

Que, mediante la nota citada se adjunta listado de liquidaciones Judiciales pendientes.

Que, el Dr. Gerardo Robín, abogado del Departamento Jurídico, remite a la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos informe elaborado desde el área advirtiendo que a la fecha no se ha autorizado la entrega de comunicaciones y liquidaciones judiciales a los abogados y procuradores.

Que, remitido lo actuado al Secretario de Gobierno Dr. Ricardo Vales, en fecha 11 de Octubre de 2019, éste sugiere se haga entrega de las liquidaciones judiciales a los Sres. Procuradores municipales para su ejecución.

Que, habiendo intervenido la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, ésta considera la necesidad de contar con profesionales que se desempeñen como Procuradores de este Municipio a fin de obtener el cobro, por



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

vía de Apremios Fiscales, de los créditos a favor de esta comuna que se encuentran impagos, y a fin de brindar capacidad operativa a dichos fines, resulta urgente contar con cuatro profesionales abogados a la tarea referida.

Que, ante ello, sugiere al Departamento Ejecutivo, convocar -con apego a los requisitos establecidos en Ordenanza N° 6806- a la inscripción de Abogados de la Matrícula del Colegio de Abogados, con antigüedad de dos años en la matrícula profesional, domicilio real en nuestra ciudad y contribuciones de tasas al día acompañando Curriculum Vitae a fin de conformar un listado a los fines de mención.

Que, con el acuerdo del Sr. Presidente Municipal, la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, interesa la confección de la norma legal pertinente que disponga el llamado a Inscripción por el término de la Ordenanza N° 6806, cuyos curriculum serán recepcionados por ante esa Dirección a fin de conformar el listado por el cual se designará a los procuradores requeridos.

**Por Ello:**

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **D E C R E T A:**

Art.1º: Disponer el llamado a inscripción de abogados de la matrícula local del Colegio de Abogados para ejercer la representación del Municipio en el carácter de Procuradores Fiscales para que lleven adelante el cobro de las sumas que le sean confiadas por el Municipio de acuerdo a las prescripciones de la Ordenanza N° 6806.

Art. 2º: El llamado a inscripción debe realizarse con publicación durante tres (03) días en los dos diarios locales y por el término de diez (10) días corridos a contar desde la última publicación, que se implementará desde la Dirección de Prensa y Ceremonial.

Art. 3º: A través de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos se instrumentará el registro de antecedentes para la anotación de los postulantes, quienes deberán cumplimentar los requisitos exigidos acompañando copia certificada del título habilitante y constancia expedida por el Colegio de Abogados de la vigencia y antigüedad de inscripción en la matrícula.

Art. 4º: Finalizada la inscripción deberá elevarse el listado al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno para proceder a la selección correspondiente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Art. 5º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, pubíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno